

Paraná, 07 de Junio de 2019.

**Ref.:** Solicitud de cotización - Procedimiento de Contratación Simplificada B-CS-059-19.-

**Proveedores**

**S** \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ **D:**

Por medio de la presente se los invita a realizar una cotización para la contratación de un servicio técnico de mantenimiento preventivo y correctivo, destinado a parte del equipamiento médico del Hospital de la Baxada Dra. Teresa Ratto, sito en calle Gral. Alvarado N° 2.250, entre calles Soldado Carlos Mosto y Gral. Gerónimo Espejo de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

A efectos de una clara y precisa identificación del objeto de esta invitación a cotizar, se clasifican los bienes en renglones en el "Cuadro Para Ofertar" que forma parte de la presente (se adjunta además el archivo en formato "Excel"):

Código	Reng.	Descripción	Cant. Sol.
SER00012	1	Servicio mensual de mantenimiento preventivo y eventuales correctivos hacia el sistema de detección por Tomografía Computada, marca Philips, modelo: MX-16 Slice, n° de serie: 200048/ ID de fábrica: CT0181AR, a prestarse en el Hospital de la Baxada Dra. Teresa Ratto, calle Gral. Alvarado N° 2,250, Paraná, Entre Ríos.-	12
SER00012	2	Servicio mensual de mantenimiento preventivo y eventuales correctivos hacia el sistema de detección por Mamografía Computada, marca Philips, modelo: MammoDiagnostic DR, n° de serie: 14000122, a prestarse en el Hospital de la Baxada Dra. Teresa Ratto, calle Gral. Alvarado N° 2,250, Paraná, Entre Ríos.-	12

**Las condiciones para ofertar serán las siguientes:**

**1. REQUISITOS FORMALES DE LA OFERTA:**

- 1.1. Escritas en idioma español.-
- 1.2. Por medio de correo electrónico, a la casilla [comprashospitaldelabaxada@gmail.com](mailto:comprashospitaldelabaxada@gmail.com)

**2. OFERTA ECONÓMICA:**

- 2.1. La cotización podrá efectuarse en dólares estadounidenses, debiéndose permitir expresamente su conversión a pesos argentinos al momento del pago por parte de S.E.R.S.E. Tomándose para ello el tipo de cambio vendedor vigente el día anterior al efectivo pago, del Banco de la Nación Argentina.-
- 2.2. Deberá especificarse el precio mensual y fijo de los servicios.-
- 2.3. El precio de la oferta deberá incluir las actualizaciones de software de seguridad y funcionamiento recomendadas por la fábrica, pudiendo excluirse aquellas que modifiquen la funcionalidad o características iniciales del equipo en cuestión.-
- 2.4. Deberá además incluir los costos de mano de obra y viáticos necesarios para realizar los mantenimientos.-
- 2.5. Los precios especificados en la oferta no podrán luego ser modificados bajo ningún concepto.-

**3. PLAZO DEL CONTRATO DE SERVICIOS:**

- 3.1. El contrato se celebrará por el plazo de un (1) año, contado a partir de la suscripción del mismo.-

#### 4. LUGAR DÍAS Y HORARIO DE CUMPLIMIENTO:

- 4.1. Los servicios se prestarán en el lugar en que se encuentran instalados los equipos médicos, a saber, en el Hospital de la Baxada Dra. Teresa Ratto, sito en calle Gral. Alvarado N° 2.250, entre calles Soldado Carlos Mosto y Gral. Gerónimo Espejo de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.-
- 4.2. La prestación de los servicios deberá coordinarse previamente con el Área de Ingeniería Clínica del Hospital, siendo los días de trabajo de lunes a viernes hábiles de 08 y 15 hs. Excepcionalmente y previo acuerdo de partes, podrá habilitarse el trabajo en días y horarios por fuera del rango especificado.-

#### 5. FACTURACION:

- 5.1. La factura (tipo "A/C") deberá extenderse a nombre de "Salud Entre Ríos Sociedad del Estado", CUIT 30-71496517-0, Responsable Inscripto ante el I.V.A., Responsable Exento en Impuesto a las Ganancias y Responsable Exento en II.BB.-
- 5.2. La facturación deberá realizarse en un todo de acuerdo con la Orden de Compra respectiva y el real cumplimiento del vendedor.-

#### 6. FORMA, PLAZO Y CONDICIÓN DE PAGO:

- 6.1. Los pagos se realizarán a mes vencido, dentro de los treinta (30) días corridos.-
- 6.2. El pago se realizará en dólares estadounidenses o en pesos argentinos (aplicando el tipo de cambio pactado), a elección de S.E.R.S.E.-
- 6.3. La forma de pago será mediante transferencia bancaria electrónica, en CBU declarado por el adjudicatario.-
- 6.4. Será obligatorio que el adjudicatario posea "Certificado de Libre Deuda Fiscal para Proveedores del Estado" o "Certificado de Regularización de Deuda para Proveedores del Estado", emitido por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, conforme a las Resoluciones N° 16/12 y N° 28/12 de la A.T.E.R., vigente al momento de realizar cada pago.-

#### 7. SANCIONES DE PROCEDIMIENTO:

**TIPOS:** Sin perjuicio de las correspondientes sanciones contractuales, se aplicarán a los oferentes o adjudicatarios, según corresponda, las sanciones de apercibimiento, suspensión o inhabilitación.

**-Apercibimiento: efectos y causales de aplicación:** Consistirá en una advertencia al proveedor sobre la conducta reprochable, la expresa solicitud de no cometerla nuevamente y la advertencia de la aplicación de otras sanciones en caso de reiteración. Será sancionado con apercibimiento:

- a) El que incurriere en incorrecciones que no llegaran a constituir hechos dolosos.
- b) El que, reiteradamente y sin causa debidamente justificada, desistiera de ofertas o adjudicaciones, o no cumpliera obligaciones contractuales. En este caso, podrán acumularse las faltas, con un mínimo de dos (2) y un máximo de seis (6) antes de aplicarse, según los antecedentes, concurrencia a licitaciones, concepto y demás elementos de juicio que se dispongan.

**-Suspensión: efectos y causales de aplicación:** Consistirá en la imposibilidad por parte del proveedor, de participar en procedimientos de selección durante el plazo que dure la misma. Será sancionado con suspensión de hasta doce (12) meses el proveedor que sea pasible de apercibimiento dentro del periodo de un (1) año a partir de un apercibimiento anterior.

- a) Será sancionado con suspensión de hasta tres (3) años: El que cumplida la suspensión impuesta por la aplicación del párrafo anterior, sea pasible, dentro del término de dos (2) años, de un nuevo apercibimiento.
- b) El que no cumpliera oportunamente con cualquier intimación relativa a sus obligaciones. El recurso que se

dedujera contra la intimación no tendrá carácter suspensivo.

c) Será sancionado con suspensión de tres (3) a cinco (5) años el que, cumplida la suspensión impuesta por aplicación del párrafo anterior, incurriera, dentro del término de cinco (5) años, en una nueva infracción de las comprendidas en dicho párrafo.

d) Será sancionado con suspensión de cinco (5) a diez (10) años, el que cometiera hechos dolosos, entendiéndose por tales todos aquellos de los que resulte manifiesta intención del oferente o adjudicatario de conseguir la ejecución de un acto o de sustraerse al debido cumplimiento de sus obligaciones, sea por aserción a lo que es falso o disimulación de lo verdadero, sea por el empleo de cualquier artificio, astucia o maquinación.

**-Alcance de las sanciones:** Los apercibimientos, suspensiones o inhabilitaciones alcanzarán a las empresas e individualmente a sus administradores y propietarios, y sólo tendrán efecto con relación a los actos posteriores a la fecha de sanción. En el caso de sociedades anónimas o en comandita, sólo alcanzarán a estas y a los miembros del Directorio o a los socios comanditados respectivamente.

**-Autoridad de aplicación. Recomendación. Recurso de apelación:** Las sanciones serán aplicadas por el Directorio (de oficio o por recomendación), por resolución de la mayoría simple de sus miembros. La misma deberá encuadrarse en los artículos de la presente Sección, y fundarse en una explicación sucinta del/los hecho/s que la motivan.

Podrán remitir una "recomendación de sanción" cualquiera de las autoridades previstas en el artículo 7° y/o el Responsable del Área de Compras y Contrataciones. La misma deberá encontrarse debidamente fundada.

El proveedor sancionado podrá apelar de manera fundada y por escrito la resolución, dentro del plazo de quince (15) días corridos desde recibida la notificación de la sanción, debiendo en esa oportunidad adjuntar la prueba que se encuentre en su poder y ofrecer la que considere que deba producirse.

Si en el escrito no se encontrare fundado concretamente el motivo del recurso, si se presentase fuera del plazo previsto, o si fuera manifiestamente improcedente, la apelación será rechazada in limine por el Directorio.

El Directorio hará lugar o rechazará la prueba ofrecida, y podrá disponer el agregado o producción de pruebas de oficio.

Si se admitiera la producción de prueba, luego de obtenida, se notificará a los interesados sobre los resultados, y se les otorgará un plazo de cinco (5) días para que presenten sus alegatos finales. El Directorio resolverá sobre el recurso en un plazo de diez (10) días corridos. La resolución será inapelable.

La apelación no tendrá efectos suspensivos.

Durante la sustanciación de este procedimiento, el apelante no podrá retirar el expediente, pero podrá realizar consultas in visu del mismo y solicitar copia de las partes necesarias para ejercer su derecho de defensa.

**- Prescripción:** No se podrá imponer después de transcurrido el plazo de dos (2) años desde la fecha en que se cometió la infracción.-

## **8. SANCIONES CONTRACTUALES:**

**-Tipos:** En caso de incumplimiento total e injustificado de sus obligaciones, los adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes sanciones:

a) Pérdida, total o parcial, de la garantía de cumplimiento.

b) Cuando el cumplimiento no se encuentre garantizado, en razón del monto de la adjudicación, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del importe total adjudicado.

**-Mora automática:** Vencido el plazo de cumplimiento, el adjudicatario incurrirá en mora automáticamente, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial.

**-Facultades de resolución y rescisión unilateral:** Si el adjudicatario incurriera en mora, S.E.R.S.E. podrá

resolver o rescindir, total o parcialmente y de manera unilateral el contrato.

**-Autoridad de aplicación. Recomendación:** Las sanciones de este apartado serán aplicadas por la autoridad que tuvo a su cargo la adjudicación, de conformidad con el artículo 7°.

Podrán remitir una “recomendación de sanción” cualquiera de las autoridades previstas en el artículo 7° y/o el Responsable del Área de Compras y Contrataciones. La misma deberá encontrarse debidamente fundada

## **9. PRÓRROGA DE LA JURISDICCIÓN:**

**9.1.** Los oferentes acuerdan someter cualquier controversia que surja directa o indirectamente del presente o de la posterior adjudicación y cumplimiento, ante los tribunales ordinarios de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.-

Sin más, hago oportuna la presente para saludarlos muy atentamente.-